



MINISTERIO DE JUSTICIA

SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

ABOGACÍA GENERAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN DEL SERVICIO JURÍDICO DEL ESTADO

SECRETARÍA GENERAL
SECCIÓN DE PERSONAL

S.G. SERVICIOS CONTENCIOSOS

NOTA INTERIOR

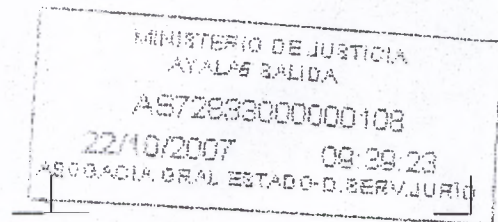
S/REF.:

N/REF.:

FECHA: 22-10-2007

ASUNTO: AYUDAS DE COMEDOR

DESTINATARIO: ABOGADO DEL ESTADO-JEFE



Para conocimiento del personal funcionario y laboral destinado en esa Abogacía del Estado, se remiten bases de la convocatoria de **Ayudas de comedor** del Ministerio de Justicia.

Las solicitudes se entregarán antes del día 10 de cada mes en el Registro General del Ministerio de Justicia y dirigidas **unicamente** a la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia (San Bernardo, 45 – despacho 315).

Teléfonos de información: 91-390-24-14, 91-390-43-24, 91-390-24-32, de Acción Social.

LA JEFE DE ÁREA

Amparo Bonelli Mir
Amparo Bonelli Mir



CORREO ELECTRÓNICO

personal@dsje.mju.es

C/ AYALA, 5
28001 MADRID
TEL.: 91 390 47 12/14
FAX.: 91 390 47 03



BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE COMEDOR

Con destino al personal funcionario y laboral de la Administración General del Estado que preste servicios en el **MINISTERIO DE JUSTICIA** (con excepción de los Organismos Autónomos), en situación de servicio activo y que ocupe un puesto de trabajo de la RPT de funcionarios o de Personal Laboral, y que estén comprendidos en el apartado I-a), se convocan Ayudas de Comedor, como experiencia piloto, y se establecen las siguientes bases que regularán las mismas.

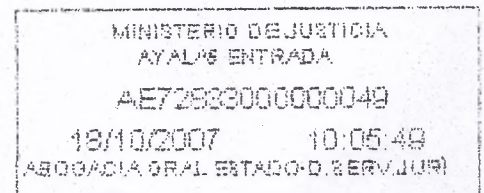
I. CRITERIOS DE ASIGNACION

Los créditos incluidos dentro del subconcepto 162.01 "Economatos y Comedores" se destinarán a la concesión de ayudas al personal señalado en el primer párrafo de la presente convocatoria, para hacer frente a los gastos de comida., y que presten servicios en los edificios siguientes:

- *San Bernardo, 45
- *San Bernardo 19 y 21
- *San Bernardo 62
- *Jacinto Benavente, 3
- *Cea Bermúdez, 46
- *Ocaña, 157
- *Marqués del Duero, 4
- *Fortuny, 4

*Ayala, 5 y aquellos funcionarios incluidos en la RPT del Ministerio que presten servicios en edificios de otros Departamentos Ministeriales u Organismos Públicos, con la salvedad prevista en el apartado b).

- a) La ayuda de comedor se asignará a aquellos trabajadores destinados en los centros indicados en párrafo anterior, **que realicen su comida en cafeterías o restaurantes que se encuentren ubicados en las cercanías de su lugar de trabajo o, previa conformidad del Jefe de la Unidad de destino, en aquellas zonas próximas a los lugares donde se haya acudido por razones de trabajo.**
- b) Queda excluido de esta ayuda el personal destinado en edificios públicos en los que se pueda efectuar la comida en las cafeterías-restaurantes instaladas en los mismos.
- c) Las ayudas de comida se abonarán en función de los siguientes criterios:
 - Se abonará un máximo de tres comidas por semana completa, efectivamente trabajada.
 - Si los créditos presupuestarios no son suficientes para acometer el pago de todas las solicitudes presentadas, tendrá prioridad el personal que está obligado a partir su jornada en mañana y tarde. Dentro de ellos tendrán





prioridad a su vez, los que tengan unas retribuciones brutas mensuales de cuantía inferior.

II. CUANTIA DE LA AYUDA DE COMEDOR

La Ayuda de Comedor queda fijada en la cantidad que se acredite, por un máximo de 4 € por comida efectivamente realizada y día. Esta ayuda está sometida a la correspondiente retención del I.R.P.F.

III. PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Las personas con derecho a este tipo de ayuda, deberán obtener la factura o recibo de caja correspondiente del restaurante utilizado, en la que figurarán claramente los siguientes conceptos:

- Nombre del establecimiento
- Domicilio del establecimiento
- CIF del establecimiento
- Tipo de consumición
- Importe
- Fecha

Antes del día 10 de cada mes se deberá entregar en el Registro General del Ministerio de Justicia y dirigida a la Subdirección General de Recursos Humanos del Ministerio de Justicia (San Bernardo, 45, desp. 315) la solicitud que figura como anejo a esta convocatoria, debidamente cumplimentada y firmada, junto con todos los originales de las facturas correspondientes a las comidas realizadas durante todo el mes inmediato anterior.

No se considerarán las solicitudes que no cumplan los requisitos indicados en los apartados anteriores.

El pago de la Ayuda se realizará a los interesados a través de una nómina específica.

IV. REVISION DE LA SUBVENCION


El mantenimiento de la subvención queda condicionado, en cualquier caso, a la existencia de crédito suficiente y adecuado, que permita hacer frente a los pagos correspondientes.

La percepción de estas ayudas durante un periodo, no genera ningún derecho futuro a quienes las perciban.

V. ENTRADA EN VIGOR

Las ayudas se concederán respecto a aquellas comidas realizadas a partir del día 17 de octubre de 2007.

Madrid, 17 de octubre de 2007
La Subsecretaria de Justicia


Susana Peri Gómez



